



ADENDA AL ANEXO LIII DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO ANDALUZ – ANUALIDAD 2017

En Sevilla, a 5 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. ANA MADERA MOLANO, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, domiciliada en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, con CIF G-41825811, en su calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

Y de otra, D. [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba**, domiciliada en la Avda. Menéndez Pidal, s/n y con CIF G-14825277, en su calidad de Director Gerente y representante legal en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 17 de enero de 2008.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha 4 de marzo de 2011, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante FIBICO), para la intensificación de la actividad investigadora de profesionales del Sistema Sanitario Público Andaluz.

II.- De conformidad con la cláusula segunda de dicho Convenio los candidatos que resultaran elegidos así como, en su caso, las características concretas de cada ayuda se reflejarían en Anexos específicos del Convenio.

III.- En virtud de la mencionada cláusula, se firmó asimismo por las partes el 25 de mayo de 2017, el Anexo LIII, que establecía que la aportación económica de FIBICO se destinaría a la intensificación de la actividad investigadora de profesionales pertenecientes a la Unidad de Gestión Clínica de Cardiología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, según se detallaba en la Tabla 1, siendo el Dr. [REDACTED] el profesional intensificado.

En los apartados 3 y 4 del citado Anexo, figuraba que la ayuda para la intensificación del Dr. [REDACTED] tendría una duración de 12 meses (de 07/06/2017 a 06/06/2018) al 30% de su jornada laboral asistencial, siendo la aportación económica por parte de FIBICO de 18.000€.

IV.- En el mes de octubre de 2017, de acuerdo con el desarrollo del programa de trabajo por el cual se otorga la intensificación, se ha constatado la necesidad de aumentar el porcentaje de dedicación del Dr. [REDACTED] de un 30% a un 75% entre las siguientes fechas, 07/10/2017 al 06/06/2018.

V.- Que acaecida dicha circunstancia, las partes acuerdan suscribir el presente documento, que constituye, por tanto, una Adenda al Anexo LIII del Convenio de Colaboración entre la FPS y la FIBICO, firmado entre ambas entidades, suscribiéndose la misma con arreglo a las siguientes

DISPOSICIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta adenda es modificar la cuantía económica reflejada en el apartado cuarto del Anexo LIII suscrito el 25 de mayo de 2017.

La cuantía económica a aportar por FIBICO queda incrementada de la cantidad indicada inicialmente, dieciocho mil euros (18.000€), a treinta y seis mil euros (36.000€), tras la elevación del porcentaje de dedicación del Dr. [REDACTED] descrito en el Manifiesto IV.

En ese sentido, la Tabla 1 contenida en el citado Anexo queda sustituida por la siguiente:

Tabla 1. Profesionales intensificados en la UGC de Cardiología del HU Reina Sofía de Córdoba

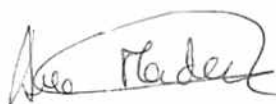
CENTRO	UGC	INVESTIGADOR/ES	CATEGORÍA	% LIBERACIÓN	AYUDA
HU Reina Sofía	Cardiología	[REDACTED]	Facultativo	30% (del 7-jun al 06-oct-2017) 75% (del 07-oct-2017 al 06-jun-2018)	36.000 €

SEGUNDA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LAS DISPOSICIONES

Las restantes disposiciones contenidas en el Anexo LIII suscrito el 25 de mayo de 2017 mantienen su vigencia.

En prueba de conformidad y en ratificación de su contenido, las partes firman la presente Adenda por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al principio, pasando a formar parte integrante e indivisible del Anexo suscrito por las ya citadas entidades, en la fecha manifestada.

POR FPS



Dña. Ana Madera Molano
Directora Gerente

POR FIBICO



D. [REDACTED]
Director Gerente